

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal**

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por RAFAEL RICARDO SIMANCA PALOMINO, por intermedio del DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA en contra de JAIME ARTURO TORRES ROMERO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00211-00, Libro Radicador 18, Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.427

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: RAFAEL RICARDO SIMANCA PALOMINO.

APDO: DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA.

DDO: JAIME ARTURO TORRES ROMERO.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00223-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **JAIMER ARTURO TORRES ROMERO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **RAFAEL RICARDO SIMANCA PALOMINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.791.562 en contra de **JAIME ARTURO TORRES ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.064.791.562 por la suma de **VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 1 de fecha siete (07) de Diciembre del 2022.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.360.000,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 07 de Diciembre de 2022 hasta el día 16 de Marzo del año 2023.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.780.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Marzo de 2023 al 05 de Septiembre de 2023 hasta que se efectuó el pago de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$25.140.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **JAIMER ARTURO TORRES PALOMINO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Téngase y Reconózcase al **DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA** apoderado judicial del demandante **RICARDO SIMANCA PALOMINO** Con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguana, el 07 de Septiembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.135</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

